

Sabanalarga, Atlántico, 29 de noviembre de 2021
Jurisdicción Voluntaria: 08-638-40-89-001-2019-00397-00
Accionante: Auris Estela Rada de Coronado.
Accionado: Notaria Única de Sabanalarga, Atlántico

Señora Juez, A su Despacho el proceso ejecutivo, informándole que se recibió escrito, donde se solicita corregir la sentencia 9 de agosto de 2019. Sírvase proveer. El secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO-
Sabanalarga, Atlántico, 29 de noviembre de 2021

En atención a que, por medio de sentencia del 9 de agosto de 2021, se ordenó corregir el año de nacimiento del señor YONAI ENRIQUE CORONADO RADA, la orden se le dio a la Registraduría, siendo que el funcionario encargado de realizar la corrección, es el funcionario que expidió el registro civil de nacimiento, que para este caso es el Notario Único de Sabanalarga, Atlántico, por lo que se hace necesario corregir dicho error en la sentencia, tanto en la parte considerativa y resolutive, como estamos ante un cambio de nombre de entidad, de conformidad al artículo 286 del C.G.P, que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, se ordenará corregir el nombre de la entidad que debe realizar la corrección en el penúltimo inciso de la parte considerativa y en el numeral primero de la parte resolutive de la siguiente manera:

Donde dice Registrador Municipal del Estado Civil de Sabanalarga, Atlántico y expedido por la registraduría de Sabanalarga
Debe decir Notaria Única de Sabanalarga, Atlántico y expedido por la Notaria de Sabanalarga, Atlántico
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena corregir el nombre de la entidad que debe realizar la corrección del año de nacimiento y expidió el registro civil de nacimiento, en el penúltimo inciso de la parte considerativa y en el numeral primero de la parte resolutive de la siguiente manera:

Donde dice Registrador Municipal del Estado Civil de Sabanalarga, Atlántico y expedido por la registraduría de Sabanalarga
Debe decir Notaria Única de Sabanalarga, Atlántico y expedido por la Notaria de Sabanalarga, Atlántico

SEGUNDO: Por secretaria expedir los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 142
DE FECHA 30 NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a5470f5d6382b9fd09ec04c8d278a2c2ac259bdbbb2d9d5c916308f3b177d3**

Documento generado en 29/11/2021 08:53:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>